

## ANUNCIOS

### Anuncios particulares

SOCIEDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN COMPETITIVA-ERALDAKETA LEHIAKORRERAKO SOZINETATEA, S.A.

643

*ANUNCIO de aprobación de la normativa por la que se regirá el Programa +Innova.*

El Consejo de Administración de Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. en su reunión de 21 de diciembre de 2011 adoptó el acuerdo de aprobar la normativa por la que se regirá la concesión de las ayudas contempladas en el programa +Innova, cuyo texto íntegro a continuación se indica.

La visión del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco de resistir ante la crisis y competir para posicionar a Euskadi con fortaleza en un mercado global, debe trasladarse a la economía real mediante acciones que mejoren la competitividad de las empresas y el incremento de su capacidad innovadora como factores clave, que constituyen elementos de carácter intangible imprescindibles para aprovechar las oportunidades que ofrece la nueva configuración de los mercados.

SPRI, como Agencia de Desarrollo Regional, debe continuar con su esfuerzo de Transformación Competitiva del tejido empresarial vasco, mediante la creación de instrumentos de promoción industrial para las PYMEs y Grandes Empresas.

En este contexto, el Programa +Innova surge para apoyar la realización de Itinerarios de Competitividad e Innovación, basados en Metodología SPRI, y continuar los mismos mediante la realización de Proyectos de Innovación Excelente en los ámbitos de Replanteamiento de Estrategia, Innovación en Mercado y Organización y Desarrollo de la Capacidad de Innovación.

Los buenos resultados obtenidos tras dos años de aplicación del programa +Innova en la Comunidad Autónoma del País Vasco hacen necesario mantener la vigencia del mismo en el ámbito del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo.

Artículo 1.– Objeto.

El presente Programa tiene por objeto:

1.– Apoyar la realización en las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Itinerarios de Competitividad e Innovación, en cualquiera de sus sucesivas etapas: Definición, Desarrollo mediante Proyectos de Capacitación y Definición de Proyectos de Innovación en los ámbitos de proceso, producto/servicio, mercado u organización, y, finalmente, Revisión.

2.– Apoyar la realización en las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Proyectos de Innovación Excelente en los siguientes ámbitos: Replanteamiento de Estrategia, Innovación en Mercado y Organización y Desarrollo de la Capacidad de Innovación.

La presente norma reguladora establece las condiciones y el procedimiento de acceso al Programa.

Artículo 2.– Principal normativa aplicable.

Al presente Programa le es de aplicación la siguiente normativa:

1.– Decreto Legislativo 1/1997 de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– Decreto 232/2007 de utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos administrativos.

3.– Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Artículo 13 y todo aquello que resulte de aplicación.

4.– Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de las ayudas de minimis.

5.– Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión relativo al Reglamento General de exención por categorías. Anexo I.

6.– Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Artículos 101 y 102.

Artículo 3.– Términos y definiciones.

A efectos del presente Programa se establecen las siguientes definiciones.

1.– SPRI. Nombre comercial de Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A., dependiente de Gobierno Vasco.

2.– Empresa. Persona física o jurídica que realiza actividad económica.

3.– Administración del Gobierno Vasco. Incluye al Gobierno Vasco y organismos y entidades que de él dependan.

4.– Pequeñas y medianas empresas (PYMEs).

a) Empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Para la determinación del número de trabajadores, de los importes financieros y del período de referencia, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión.

5.– Grandes Empresas. Empresas que superan los umbrales establecidos en el punto anterior.

6.– Empresa en crisis. Se considera que una empresa está en crisis si cumple alguno de los requisitos siguientes:

a) Sociedades cuyos socios tienen responsabilidad limitada. Ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se ha perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos doce meses.

b) Sociedades cuyos socios tienen una responsabilidad ilimitada. Ha desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos doce meses.

c) Para todas las formas de empresa. Reúne las condiciones para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.

Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará en crisis salvo que cumpla lo establecido en la letra «c» anterior.

7.– Proyecto individual. El presentado exclusivamente por una empresa.

8.– Proyecto en cooperación. El presentado por varias empresas, cuyo conjunto constituye el perímetro de la cooperación. Se estima que no existe cooperación en el caso de empresas asociadas y/o vinculadas entre sí.

9.– Gastos de personal. Incluye el salario bruto, antes de impuestos, y las cotizaciones obligatorias por ley.

10.– Memoria técnica y económica del proyecto. Informe elaborado por la entidad que recoge la siguiente información:

- a) Objetivos del proyecto y conformidad con el Programa.
- b) Calidad del proyecto. Indicación de inicio y fin del mismo.
- c) Impacto de los resultados.
- d) Calidad y capacidad del equipo promotor.
- e) Calidad de la gestión del proyecto.
- f) Adecuación de los recursos asignados.

11.– Ayuda transparente. Aquella en la que es posible calcular previamente con exactitud el equivalente en subvención bruta (ESB) sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo.

12.– Intensidad de la ayuda. El importe de la misma expresado en porcentaje de los gastos elegibles.

13.– Gastos de personal perteneciente a la plantilla de la solicitante. Gasto de personal investigador y otro personal de apoyo.

14.– Gastos de asesoría externa especializada. Gasto de subcontratación a empresas externas expertas en el ámbito del proyecto presentado.

Estas empresas deben cumplir las siguientes condiciones:

a) No tener la consideración de entidades con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas.

b) No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda o con alguna de las empresas incluidas en el perímetro de la cooperación.

15.– Gastos de Consultores Acreditados. Gasto de subcontratación a empresas externas expertas en el ámbito del proyecto presentado. El gasto corresponderá a una jornada de trabajo de 8 horas con dedicación exclusiva.

Estas empresas deben cumplir las siguientes condiciones:

a) No tener la consideración de entidades con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas.

b) No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.

c) Formar parte del Registro de Consultores de Competitividad e Innovación de SPRI.

16.– Declaración responsable: declaración realizada por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

a) Nombre y apellidos y Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del representante legal de la entidad.

b) Denominación de la entidad, Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio social y fecha de constitución.

c) Existencia de al menos un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se realizarán las actuaciones subvencionables descritas en la Solicitud de Ayuda.

d) Compromiso de permanencia de las actividades subvencionables en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante al menos 3 años contados a partir de la fecha de resolución de la ayuda.

e) Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de las obligaciones que mantenga con cualquiera de las empresas del Grupo SPRI y del Gobierno Vasco.

g) Relación de ayudas de minimis concedidas.

h) Relación de ayudas que para el mismo proyecto hayan sido concedidas por instituciones públicas o privadas.

i) Datos para la determinación del tamaño de la empresa.

j) No encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 5, apartado 3.f), de esta norma.

Artículo 4.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados al objeto de este Programa provendrán de las correspondientes dotaciones presupuestarias establecidas al efecto en el Departamento de Transformación Empresarial de SPRI.

2.– El importe total de subvenciones que se concedan en el año 2012 al amparo de este Programa no superará la dotación de 2.500.000 euros para los Itinerarios de Competitividad e Innovación y de 5.857.500 euros para los Proyectos de Innovación Excelente o las que resulten de su actualización, precisándose, en este caso, resolución del Director General de SPRI, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– Si se agotara el importe total antes señalado, al objeto de dar publicidad a esta circunstancia, SPRI emitirá resolución en la que se señalará la fecha en que se ha producido este hecho, publicándose la misma en el Boletín Oficial del País Vasco y en la web de SPRI, no admitiéndose nuevas solicitudes de ayuda con posterioridad a esa fecha.

4.– Una vez agotado el crédito presupuestario no se podrán conceder nuevas ayudas, desestimándose por tal motivo expresamente, aquellas solicitudes presentadas y pendientes de resolución.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Itinerarios de Competitividad e Innovación.

Tendrán la condición de entidades beneficiarias, las PYMEs.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No contar en su organización con personas acreditadas como consultoras SPRI.

b) No haber recibido ayudas en el Programa Berrikuntza Agendak-Agendas de Innovación de SPRI para la elaboración de la agenda.

2.– Proyectos de Innovación Excelente.

Tendrán la condición de entidades beneficiarias, las PYMEs y las Grandes Empresas.

3.– Requisitos comunes a ambos beneficiarios:

a) Disponer las empresas de una plantilla de, al menos, 10 trabajadores.

b) Realizar, las empresas, actividades industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos ligados al producto-proceso conexos a las anteriores, del ámbito de la sociedad de la información y las comunicaciones y de comercio mayorista.

c) Disponer las empresas de un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

d) Realizar la actuación subvencionable en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de las obligaciones que mantenga con el Grupo SPRI y con el Gobierno Vasco.

f) No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

Incursas en prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas o para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

En los supuestos del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997 y en los del artículo 13 de la Ley 13/2003 por el que no pueda obtenerse la condición de beneficiario.

En situación de empresa en crisis, salvo que dicha situación se haya dado como consecuencia de la crisis económica y financiera global sobrevenida con posterioridad al 1 de julio de 2008.

Prácticas que puedan impedir, restringir o falsear el juego de la competencia.

g) Quedan excluidas de la condición de entidades beneficiarias los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, acreditados a tal efecto.

h) El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas habrán de mantenerse en el momento de presentación de las solicitudes de ayuda y de liquidación.

Artículo 6.– Actuaciones subvencionables.

1.– Itinerarios de Competitividad e Innovación.

a) Definición y Revisión del Itinerario de Competitividad e Innovación.

Gasto elegible de los servicios de un Consultor Acreditado para prestarle apoyo en la definición de su Itinerario de Competitividad e Innovación y, posteriormente, en la revisión del mismo, en los plazos y siguiendo la metodología SPRI.

Las actuaciones de apoyo son dos:

Primera.– Definición del Itinerario de competitividad e Innovación.

Proceso de reflexión según la Metodología SPRI de Itinerarios de Competitividad e Innovación a que se compromete la empresa con la participación activa del equipo directivo, que garantice la integración de las visiones de mercado, tecnológica, de gestión, de recursos humanos, operaciones y financiera.

Este proceso de definición se desarrolla en un plazo no superior a 3 meses, dentro de un periodo máximo de 12 meses contados desde la concesión de la ayuda por SPRI, la cual facilitará el apoyo de una persona acreditada para actuar como consultora en este trabajo por un periodo mínimo de 9 jornadas completas, requiriéndose una participación mínima del equipo directivo de la empresa de 5 medias jornadas.

Una vez finalizado el proceso de reflexión, la empresa deberá, tener identificados y priorizados los proyectos que conformarán su Itinerario de Competitividad e Innovación. Estos proyectos pueden ser, entre otros, de dos tipos: «Proyectos de Capacitación» y «Definición de Proyectos de Innovación» en los ámbitos de proceso, producto/servicio, mercado u organización.

Segunda.– Revisión del Itinerario de Competitividad e Innovación.

Pasado un año desde la validación del Itinerario de Competitividad e Innovación, la empresa podrá solicitar la revisión del mismo o, en su caso, de la Agenda de Innovación de SPRI siempre y cuando justifique la realización de alguno de los proyectos subvencionados por este Programa o aquellos a los que sustituyó.

El plazo máximo de realización de la revisión, también conforme a la Metodología SPRI, será de 2 meses, dentro de un periodo máximo de seis meses desde la concesión de la ayuda por SPRI, la cual facilitará el apoyo de un Consultor Acreditado por un periodo de 3 jornadas completas, requiriéndose una participación mínima del equipo directivo de 2 medias jornadas.

Únicamente se apoyará una única Definición y Revisión de Itinerario por empresa.

b) Desarrollo del Itinerario de Competitividad e Innovación.

Gasto Elegible de los servicios de Desarrollo del Itinerario prestados por una persona consultora acreditada. La empresa que solicite esta ayuda deberá contar con una Agenda de Innovación o un Itinerario de Competitividad e Innovación validados o su Revisión.

Únicamente se apoyarán cuatro actuaciones de Desarrollo por empresa y año, independientemente de su tipología.

Las actuaciones de apoyo son dos:

Primera.– Proyectos de Capacitación.

Proyectos que debiendo realizarse según Metodología SPRI, sirven para desarrollar capacidades de Innovación en la empresa, incorporando nuevas rutinas de trabajo que consoliden una cultura que le permita avanzar hacia la Innovación sistemática y el fortalecimiento de su competitividad. La duración máxima del proceso se estima en un plazo de 3 meses. Estimándose una dedicación de 6 jornadas de la persona consultora.

Segunda.– Definición de Proyectos de Innovación en los ámbitos de proceso, producto/servicio, mercado u organización.

Estas definiciones deben estar identificadas en el Itinerario de Competitividad e Innovación, pero pendientes de analizar y definir en detalle según Metodología SPRI. La duración máxima del proceso se estima en un plazo de 2 meses. Estimándose una dedicación de 4 jornadas de la persona consultora.

c) Requisitos de las actuaciones.

La ejecución de estas actividades subvencionables deberá comenzar con posterioridad a la presentación electrónica de la Solicitud de Ayuda, así como realizarse antes del plazo de doce meses contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

2.– Proyectos de Innovación Excelente.

a) Replanteamiento de la Estrategia de la Empresa.

Proyectos que busquen, cambios significativos en el posicionamiento, mediante la transformación radical de la propuesta de valor o un cambio sustancial en el modelo de negocio.

Se entiende por propuesta de valor, el establecimiento de la ventaja competitiva en el binomio producto-mercado al que la empresa se dirige.

Se entiende por modelo de negocio, la forma en que la empresa crea, ofrece y entrega valor a todos sus grupos de interés.

b) Innovación en mercado y organización.

Mercado.

Proyectos que transformen de forma significativa la presencia de la empresa en el mercado, incidiendo en alguno o varios de estos aspectos:

Primero.– Que persigan dar un mayor o mejor servicio mediante el desarrollo de nuevas estrategias y actuaciones de personalización al cliente, orientados a la mejora de la experiencia del cliente.

Segundo.– Que desarrollen nuevos canales, o modificaciones sustanciales de los canales tradicionales, que varíen significativamente la forma de conocer, llegar e interactuar con los clientes actuales y acceder a otros nuevos.

### Organización.

Proyectos que impliquen transformaciones organizativas de gran calado, a través de:

Primero.– La implementación de nuevas formas organizativas que favorezcan la generación de valor y la innovación de la empresa.

Segundo.– El diseño y puesta en operación de redes de colaboración para la creación de valor: de innovación, aprovisionamiento o plataformas de compras, de producción, comerciales y de marketing.

c) Desarrollo de la capacidad de Innovación.

### Organización para la innovación.

Desarrollo del Sistema Integral de Gestión de la Innovación, que deberá contemplar, de una forma sistémica, las actividades de vigilancia, generación de ideas, focalización, capacitación, desarrollo e implantación de proyectos de innovación, y medición de sus resultados.

Primero.– Tendrá orientación al desarrollo de nuevos productos y servicios; al lanzamiento de proyectos dentro de la actividad de I+D de la empresa o a la generación de nuevos negocios y actividades.

Segundo.– Contará con Sistemas para la Gestión de la Innovación que de forma ad-hoc sirvan a la empresa para la administración e integración de las actividades y resultados de las distintas fases del proceso.

Tercero.– Deberá tener en consideración, de forma integral, los siguientes elementos: Organización, Procesos, Personas, Sistemas de Información y Herramientas de soporte.

### Cultura para la Innovación.

Proyectos de diseño e implementación de planes integrales de desarrollo de la cultura para la innovación en la organización.

Primero.– Guiarán el comportamiento de la empresa hacia los modos de acción que convienen a la innovación y a sus objetivos permitiendo la consolidación de organizaciones sistemáticamente innovadoras e inimitables por sus competidores.

Segundo.– Deberán prever un conjunto de medidas que, de forma holística, acondicionen las estructuras organizativas, procedimientos y planes y consoliden rutinas, para el establecimiento definitivo de los valores y actitudes necesarios que convierten a la organización en Innovadora Sistemática.

Tercero.– Podrán plantearse en tres situaciones: como consecuencia de alguno de los proyectos anteriores, fundamentalmente los de Replanteamiento, asociados a Innovaciones en Organización o a proyectos de Organización para la Innovación, o de forma independiente.

d) Requisitos de las actuaciones.

Primero.– Los proyectos deberán venir identificados previamente en cualquiera de los siguientes documentos: Itinerarios de Competitividad e Innovación, Agendas de Innovación, Plan Estratégico, Plan de Innovación o similar en el que se haya estudiado adecuadamente el ámbito de innovación o quede debidamente encuadrado y justificado el proyecto solicitado.

Segundo.– Los proyectos no podrán ser, por la naturaleza de sus beneficiarios, por el tipo de actuaciones, por la naturaleza de sus gastos o por su carácter integral susceptibles de apoyo en otros Programas de la Administración del Gobierno Vasco.

Tercero.– Proyectos que no incluyan gastos de asesoría externa no serán admitidos.

Cuarto.– Al presente Programa sólo podrá presentarse un proyecto por empresa y año. Se considerará como la misma empresa a las empresas asociadas y vinculadas.

Quinto.– La ejecución de los proyectos deberá comenzar con posterioridad a la presentación electrónica de la Solicitud de Ayuda, dentro del año natural, así como realizarse antes del plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto.

Artículo 7.– Gastos elegibles.

Tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:

1.– Itinerarios de Competitividad e Innovación.

Los gastos de Consultor Acreditado en las siguientes cuantías máximas:

a) Definición del Itinerario de Competitividad e Innovación: 8.000 euros.

b) Revisión del Itinerario de Competitividad e Innovación: 3.000 euros.

c) Proyecto de Capacitación: 4.000 euros.

d) Definición de Proyectos de Innovación: 2.600 euros.

2.– Proyectos de Innovación Excelente.

a) Los gastos de asesoría externa especializada.

b) Los gastos de personal perteneciente a la plantilla de la entidad solicitante. El gasto elegible aprobado con un límite de 3/7 partes del apartado anterior.

Artículo 8.– Requisitos aplicables a los gastos elegibles.

1.– En la valoración de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los gastos elegibles deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto de este Programa.

b) Los descuentos y similares, incluidos o no en factura, supondrán un menor valor del gasto.

c) Los gastos elegibles deben ser razonables, pudiendo limitarse los mismos a juicio de la Comisión Ejecutiva.

d) No se incluyen como gastos elegibles la creación y puesta en marcha de estructuras estables, las modificaciones periódicas normales de planes, organización, productos, líneas y procesos de producción, servicios existentes y otras operaciones corrientes, así como las actuaciones, conceptos y/o gastos subvencionables que hayan sido objeto de apoyo a través de otros Programas de la Administración del Gobierno Vasco.

e) En ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el impuesto sobre el valor añadido repercutido en factura.

f) Los gastos elegibles comprenden únicamente dedicaciones personales. En ningún caso tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes: gastos de desplazamientos del Consultor Acreditado, del asesor externo, los viajes, la elaboración de materiales, el alquiler de salas, las dietas, ni la implementación de sistemas comerciales del tipo CAD/CAM/CAE, PDM, ERP, CRM, Gestión de Proyectos o similares.

g) En ningún caso tendrán la consideración de gastos elegibles aquellas actividades orientadas a la certificación del proceso de I+D+i.

#### Artículo 9.– Modalidad y cuantía de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se instrumentarán en forma de subvenciones en los siguientes porcentajes sobre los gastos elegibles:

##### 1.– Itinerarios de Competitividad e Innovación.

a) La Definición del Itinerario de Competitividad e Innovación. Un 50%, que se verá incrementado en otro 25% si la empresa, durante los 12 meses posteriores a la validación de su Itinerario de Competitividad e Innovación presenta y le es concedida ayuda para un Proyecto de Capacitación o para una Definición de Proyecto de Innovación. El máximo de subvención es de 6.000 euros.

b) La Revisión del Itinerario de Competitividad e Innovación. Un 75%, con un máximo de subvención de 2.250 euros.

c) Proyectos de Capacitación. Un 75%, con un máximo de subvención de 3.000 euros.

d) La Definición de Proyectos de Innovación. Un 75%, con un máximo de subvención 1.950 euros.

##### 2.– Proyectos de Innovación Excelente.

a) El 30% en general.

b) Más un 20% si el beneficiario es PYME.

c) En el supuesto de cooperación, un 5% adicional a la PYME y un 15% si se trata de Gran Empresa.

Para el caso de proyectos individuales se establece una ayuda máxima de 75.000 euros por empresa y año, que alcanzará los 90.000 euros por empresa y año en el caso de los proyectos en cooperación.

#### Artículo 10.– Acumulación y límites de las ayudas.

1.– Las subvenciones concedidas a las empresas beneficiarias en el presente Programa podrán acumularse con otras ayudas compatibles o con otras formas de financiación comunitaria, siempre que se respeten para los mismos gastos elegibles la intensidad de ayuda máxima.

a) Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de ayudas de menor importancia o de minimis.

b) La ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del actual ejercicio fiscal y los dos anteriores. Por este motivo, no se concederán las ayudas previstas en el presente Programa cuando la ayuda concedida agregada a otras ayudas de minimis que hubiese percibido el beneficiario en los

tres ejercicios económicos anteriores, con independencia de la administración o administraciones concedentes, pudiese exceder dicho límite.

c) En caso de superarse dicho límite u otros que establezca este Programa, la ayuda concedida en virtud del mismo se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 11.– Solicitud de ayuda.

1.– Las entidades que reúnan las condiciones para poder acceder a las ayudas previstas deberán cumplimentar los formularios de solicitud de ayuda habilitados en la página web de SPRI: <http://www.spri.es/masinnova>.

2.– Dicha solicitud deberá ser firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad mediante firma electrónica. Se considerará como fecha de presentación la del envío telemático a SPRI.

3.– La solicitud de ayuda deberá contener datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal.

4.– La solicitud de ayuda habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación general:

a) Declaración responsable del representante legal de la entidad.

b) Copia del poder de representación de la persona solicitante.

c) Documento de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente a nombre del beneficiario.

5.– La solicitud de ayuda de Proyectos de Innovación Excelente habrá de presentarse acompañada, además, de la siguiente documentación:

a) Certificados, con un máximo de tres meses de antigüedad, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

b) Memoria técnica y económica del proyecto. Opcional para aquellos solicitantes que quieran aportar más información.

c) Copia del Itinerario de Competitividad, Agenda de Innovación, Plan Estratégico, Plan de Innovación o similar asumido por la dirección de la(s) empresa(s) solicitante(s) y que incluya las actuaciones objeto de la Solicitud de Ayuda.

6.– En el caso de tratarse de proyectos en cooperación, las empresas solicitantes deberán presentar una única Solicitud de Ayuda por proyecto, firmada digitalmente por todas las empresas que participen en el mismo. Uno de los participantes habrá de asumir la condición de líder del proyecto, a efectos de responsabilizarse del desarrollo y de la gestión del mismo y de asumir todas las funciones de interlocución y relación necesaria para la buena marcha del proyecto con SPRI, así como reflejar su grado de participación.

7.– La documentación requerida en los apartados 4 y 5 anteriores deberán presentarla todas las empresas que participen en el proyecto en cooperación.

Artículo 12.– Plazo de presentación de las Solicitudes de Ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente normativa en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará, salvo agotamiento presupuestario, el 18 de septiembre de 2012.

Artículo 13.– Procedimiento de evaluación y resolución.

1.– Para la evaluación y resolución de las solicitudes de ayuda se crea una Comisión Ejecutiva formada por cuatro personas a designar por el Consejo de Administración de SPRI, plasmándose sus deliberaciones en un acta de la reunión.

Dicha acta recogerá obligatoriamente, entre otros acuerdos, los proyectos aprobados, los denegados, los renunciados y los desistidos.

2.– Evaluación de las solicitudes de ayuda. En función del momento en que el expediente esté completo.

3.– Criterios de Evaluación.

Itinerarios de Competitividad e Innovación.

La evaluación de los proyectos se hará en base a informes propuesta elevados desde el Departamento de Transformación Empresarial de SPRI. Los criterios que determinarán la aprobación de la Solicitud de Ayuda presentada quedan recogidos en los artículos 5, 6, 7, 8 y en el apartado 2 del presente artículo.

Proyectos de Innovación Excelente.

La evaluación de las Solicitudes se hará en base a informes propuesta elevados desde el Departamento de Transformación Empresarial de SPRI.

El Departamento de Transformación Empresarial y la Comisión Ejecutiva tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación expresados en términos de puntos:

- a) Conformidad con los objetivos del Programa: 15 (mínimo de 9/máximo de 15).
- b) Calidad de las Actividades: 20 (mínimo de 12/máximo de 20).
- c) Impacto de los resultados: 20 (mínimo de 12/máximo de 20).
- d) Calidad y capacidad del equipo promotor: 15 (mínimo de 9/máximo de 15).
- e) Calidad de la gestión del proyecto: 15 (mínimo de 9/máximo de 15).
- f) Adecuación de los recursos asignados: 15 (mínimo de 9/máximo de 15).

Cada criterio de evaluación tiene una puntuación mínima exigible y una puntuación máxima alcanzable. La puntuación se obtiene en función del grado de cumplimiento de los aspectos que se han definido para cada criterio. Las solicitudes de ayuda cuyas actuaciones no superen la puntuación mínima exigible en alguno de los criterios anteriores serán denegadas.

4.– Durante el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes la introducción de modificaciones en las actuaciones para conseguir una mejor adaptación de las mismas a los objetivos establecidos.

5.– La resolución de las Solicitudes se hará por la Comisión Ejecutiva del Programa.

Itinerarios de Competitividad e Innovación. En régimen de adjudicación directa.

Proyectos de Innovación Excelente. En régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose tres comisiones que se repartirán cada una la tercera parte del presupuesto anual establecido para este Programa. La primera Comisión evaluará y resolverá los proyectos presentados desde el inicio del plazo hasta el 18 de abril, la segunda desde el 19 de abril hasta el 18 de junio y la tercera desde el 19 de junio hasta el 18 de septiembre de 2012.

El importe de presupuesto excedente de la primera Comisión se reasigna a la segunda, y el excedente de ésta segunda, se reasigna a la tercera.

6.– Plazo de resolución. Se establecen los siguientes plazos de resolución no computándose como tal el mes de agosto:

Itinerarios de Competitividad e Innovación. Tres meses desde la fecha de Solicitud de Ayuda. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución aprobatoria.

Proyectos de Innovación Excelente. Tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución denegatoria.

7.– La comunicación de las resoluciones la realizará el Secretario de la Comisión Ejecutiva a la entidad solicitante indicando la normativa a la que se acoge el proyecto, el objeto de la ayuda, la cuantía que se concede, la forma, las condiciones de la misma y los plazos de realización de la actuación subvencionable, los de justificación de la misma y los de pago, así como cualquier otra condición que sea necesaria.

8.– La citada resolución se dictará y se notificará a la entidad solicitante en un plazo máximo de 20 días desde la fecha de la celebración de la Comisión Ejecutiva en que se resuelva. A efectos de cómputo de dicho plazo, no se considera el mes de agosto.

9.– Sin perjuicio de lo anterior, para general conocimiento de las Ayudas concedidas, se procederá a su publicación en la página web de SPRI.

Artículo 14.– Solicitud de Liquidación. Plazo de presentación.

1.– Una vez finalizada la actuación subvencionable, las entidades beneficiarias deberán justificar la misma utilizando los formularios de Solicitud de Liquidación habilitados en la web de SPRI. El plazo límite para la presentación de esta solicitud será de tres meses a partir de la fecha de fin de la ejecución del proyecto.

2.– La Solicitud de Liquidación deberá ser firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad mediante firma electrónica. Se considerará como fecha de presentación la del envío telemático a SPRI.

3.– La Solicitud de Liquidación deberá contener datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal.

4.– La Solicitud de Liquidación habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

Itinerarios de Competitividad e Innovación.

a) Memoria Técnica. Informe de ejecución de la actuación subvencionable que acredite los trabajos realizados. Actas, proyecto y documentación adicional.

b) Informe de valoración que contempla la evaluación de la labor de la persona consultora que ha facilitado el desarrollo de la actuación y la valoración de la Metodología SPRI.

Proyectos de Innovación Excelente.

a) Cuadro de facturas.

b) Memoria técnica y económica.

c) Partes horarios con desglose semanal de las dedicaciones imputadas al proyecto por los investigadores de las empresas solicitantes.

d) Cálculo de la tarifa horaria más alta de investigador de las empresas participantes en el proyecto.

Comunes a ambas Solicitudes.

a) Fotocopia de facturas.

b) Certificados, con un máximo de tres meses de antigüedad, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

c) Justificantes de pago de institución financiera.

Artículo 15.– Pago de la ayuda.

Las subvenciones serán formalizadas y entregadas por SPRI de la siguiente forma:

1.– Itinerarios de Competitividad e Innovación.

Un único pago a la finalización del proyecto.

SPRI procederá al libramiento de este pago en un plazo máximo de 60 días a partir de la presentación de la Solicitud de Liquidación y documentación justificativa exigida en el artículo anterior, y una vez evaluada y conforme la misma por parte del Departamento de Transformación Empresarial de SPRI. A efectos de éste cómputo no se tendrá en cuenta el plazo motivado por la revisión de SPRI a la que se refiere el artículo 17, punto 1 letra c), ni el mes de agosto que se considerará inhábil.

En el supuesto de que el gasto elegible realizado sea inferior al presupuesto aprobado por la Comisión Ejecutiva del Programa en la resolución de concesión de la ayuda, ésta se ajustará proporcionalmente.

2.– Proyectos de Innovación Excelente.

a) Un anticipo del 70%, con aplicación del régimen de garantías que resulte de aplicación según lo establecido en la legislación vigente, en el plazo de 60 días desde la aprobación de la Solicitud de Ayuda.

b) El restante 30%, mediante un único pago a la finalización del proyecto en las mismas condiciones que lo establecido en el apartado 1 anterior.

Artículo 16.– Subsanación de las Solicitudes de Ayuda y/o Liquidación.

1.– En el caso de que la Solicitud de Ayuda y/o de Liquidación no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas del resto de la documentación exigida en los

artículos 11 y 14, SPRI requerirá al representante legal de la entidad, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por denegada, comunicándose tal circunstancia a la entidad solicitante.

2.– Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, la Comisión Ejecutiva del Programa dictará resolución declarando la denegación.

3.– La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por SPRI vía e-mail a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto declarada por la entidad en la Solicitud de Ayuda.

Artículo 17.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias están obligadas, además de lo previsto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, a lo siguiente:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma ante SPRI, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Destinar la subvención otorgada al desarrollo del plan de actuación para el que ha sido concedida.

c) Aceptar que SPRI pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como que personal designado por SPRI pueda realizar en cualquiera de sus instalaciones, cuantas verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

d) Conservar las facturas completas y tenerlas a disposición de SPRI y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años a contar desde el momento de la realización de los gastos elegibles.

e) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

f) Comunicar inmediatamente a SPRI la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

g) Notificar a SPRI la modificación de cualquier circunstancia que haya sido tenida en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

h) Solicitar autorización previa a la Comisión Ejecutiva del Programa en el supuesto de modificación de la estructura del accionariado que implique un cambio de control en la entidad, en el plazo de tres años contados a partir de la fecha de resolución de la ayuda.

Artículo 18.– Obligaciones de los Consultores Acreditados en este Programa y empresas de consultoría a las que pertenezcan.

Los Consultores Acreditados tendrán las siguientes obligaciones, desarrolladas con más detalle en la Metodología de Itinerarios de Competitividad e Innovación:

1.– Asistir a las jornadas formativas e informativas sobre la Metodología SPRI a las que se les convoquen.

2.– Realizar los trabajos que se les encomienden en el marco de este Programa.

3.– Mantener un alto nivel de calidad en los trabajos.

4.– Cumplir una conducta ejemplar en relación con:

a) Los clientes, garantizando la confidencialidad de la información aportada.

b) SPRI, informando sobre cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto.

c) El resto de Consultores Acreditados, guardando una relación de leal competencia.

5.– El incumplimiento de estos requisitos por un consultor producirá la pérdida de la acreditación, que podrá alcanzar al resto de consultores de su empresa, por incumplimiento de ésta de su responsabilidad de dirección y aseguramiento de la calidad de sus servicios.

6.– Antes de proceder a la pérdida de la acreditación, se tendrá en cuenta la trayectoria profesional del consultor en el marco de este programa.

7.– SPRI, podrá, asimismo, hacer público reconocimiento del trabajo de aquellos consultores cuyo desempeño se considere excelente.

Artículo 19.– Modificación de las ayudas.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en el presente Programa.

2.– Asimismo, previa solicitud y justificación por parte de las entidades beneficiarias, se podrá conceder, por la Comisión Ejecutiva del Programa, un aplazamiento en la ejecución de las actividades a realizar, que podrá conllevar un retraso en el pago de la subvención que corresponda, siempre que las razones alegadas así lo justifiquen. Este aplazamiento no podrá dar lugar a que la realización de la actividad subvencionable finalice con posterioridad al plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto.

3.– Las actuaciones comprenderán necesariamente las contempladas en la Solicitud de Ayuda y documentación complementaria, pudiendo autorizarse cambios en las mismas por parte de la Comisión Ejecutiva del Programa, siempre que estos cambios hayan sido previamente justificados por la entidad beneficiaria con anterioridad a su finalización, y siempre que no se desvirtúe la naturaleza de las actuaciones y los objetivos perseguidos inicialmente por este Programa.

Artículo 20.– Incumplimientos.

1.– En el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplieran alguno de los requisitos establecidos en la presente normativa y en las demás normas que le son de aplicación, así como alguna de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, perderán el derecho a obtener la subvención otorgada, debiendo en ese caso reintegrar a SPRI el montante de las ayudas que hubieran percibido hasta ese momento, más

los correspondientes intereses legales que correspondan, procediéndose, en caso necesario, a ejercitar las acciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

2.– En todo caso, se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en este artículo:

a) La no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en este Programa o en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Sobrepasar los plazos establecidos para la realización del proyecto subvencionado, siempre que no medie autorización de modificación o de prórroga.

c) Cualquier otra desviación del proyecto o el incumplimiento de cualquier otra obligación que se disponga en la resolución de concesión de la ayuda.

3.– El inicio, la tramitación del expediente de comprobación del incumplimiento y la emisión del correspondiente informe corresponderá a SPRI. La resolución sobre la existencia de un incumplimiento será competencia del Director General de SPRI, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Programa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda anulada y sin efecto la normativa del Programa +Innova de apoyo a la innovación en las empresas de la CAPV, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco de 26 de enero de 2011, y sus posteriores modificaciones.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Las entidades beneficiarias harán constar en todas las actividades editoriales o promocionales en relación con este Programa el apoyo recibido de SPRI.

Segunda.– De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, los datos de carácter personal que nos faciliten serán recogidos en un fichero denominado «Ayudas», del que es responsable SPRI, con domicilio en Alameda Urquijo, 36-4.ª planta. Edificio Plaza Bizkaia, 48011 Bilbao.

Este fichero tiene como finalidad gestionar los expedientes de ayudas/subvenciones diseñados y/o gestionados desde SPRI. Dicha información podrá ser facilitada a empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI si fuera necesario.

Dicho fichero, ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

La posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, puede ejercerse dirigiendo una comunicación escrita al Responsable de Seguridad de SPRI, a la dirección [lop@d@sprí.es](mailto:lop@d@sprí.es).

Tercera. La decisión de SPRI es de naturaleza mercantil y la competencia jurisdiccional es de los jueces y tribunales civiles. Las entidades beneficiarias, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto

miércoles 8 de febrero de 2012

de la interpretación o ejecución del presente Programa de ayudas, a los Tribunales de Justicia de Bilbao, competentes al efecto.

Cuarta. Se faculta al Director General de SPRI para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente normativa.

Bilbao, a 21 de diciembre de 2011.

El Director General,  
TOMÁS ORBEA CELAYA.